

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un mes 3 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 3'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, y no dispusiere otra cosa.

Se salda cada hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 2 de noviembre

Administración de Justicia

3553

Don Leocadio Támara y García, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de doña Gregoria Ezquerro Ezquerro, natural y vecina de Pradejón, que falleció el día tres de julio de mil novecientos veintitres, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia el hermano de doble vínculo don Tomás Ezquerro Ezquerro, para sí y para sus dos hermanos doña Glotilde y doña María, manifestando que su hermano don Justo Ezquerro se halla incapacitado para ser declarado heredero en dicha herencia por comprenderle el caso segundo del artículo 756 del código civil.

El relacionado expediente y por providencia de esta fecha

he acordado expedir el presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que comparezcan en mencionado expediente a alegar su derecho en término de treinta días a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Calahorra a veintisiete de octubre de mil novecientos veintisiete.— Leocadio Támara; el secretario, Luis Maestre.

EDICTO

3535

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de Tafalla y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Felipe Cusido Leganes, de 16 años de edad, soltero, pintor, hijo de Francisco y Manuela, natural de los Barrios de Bureda, y sin domicilio fijo, viste traje de pana, boina y alpargatas blancas, y de estatura buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles, como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a

la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo ponga a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Tafalla, a veintiseis de octubre de mil novecientos veintisiete.— El Juez, Eduardo Aizpún.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

3543

Excelentísimo señor: De conformidad con lo que se previene en el artículo 1.º del Real decreto de 17 del actual, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar los adjuntos Reglamento y programa para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1927.—Martínez Anido.

Ilustrísimo señor director general de Sanidad.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para ser admitido a estas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, licenciado o doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en las mismas, deberán solicitarlo del ilustrísimo

señor director general de Sanidad, dentro del plazo de la convocatoria, por medio de instancia extendida en papel de clase octava y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad, naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título original de licenciado o doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación, y surtirán los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un médico que ejerza legalmente la profesión, en la que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad, residencia del médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penales, librada con menos de tres meses de anticipación a la

fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Art. 3.º Al presentarse los documentos, los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Art. 4.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el mes de noviembre de cada año, excepto las primeras que se anuncien, que tendrán lugar en cualquier época, no pudiendo aprobarse mayor número de aspirantes que el de plazas anunciadas en cada convocatoria. Dicho número se fijará por el de vacantes de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, que el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo comunique a la Dirección general de Sanidad, con 15 días de antelación a la publicación de cada convocatoria, más un 20 por 100 para atender a las incidencias y necesidades de los Ayuntamientos. Sin embargo, en las primeras oposiciones que se anuncien, la fijación del número de plazas podrá no hacerse al publicar la convocatoria, pero se señalará ocho días antes del comienzo de los ejercicios, haciéndolo público en la «Gaceta de Madrid».

Art. 5.º La Dirección general de Sanidad nombrará en cada convocatoria el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, que estará formado del modo siguiente:

Presidente: Un Inspector provincial de Sanidad.—Vocales: Un Médico del Cuerpo

de Sanidad Nacional adscrito al Hospital de Epidemias o al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, un Inspector de Sanidad de distrito o partido judicial (Subdelegado de Medicina) ingresado por oposición y dos Inspectores municipales de Sanidad en activo, desempeñando el más joven de estos últimos el cargo de Secretario, y otros tantos Suplentes de igual naturaleza.

Para los nombramientos de Vocales correspondientes a los cargos de Inspector de Sanidad de distrito o partido judicial e Inspectores municipales de Sanidad se procurará que vayan turnando en las sucesivas convocatorias los funcionarios correspondientes de las diferentes regiones.

Art. 6.º La convocatoria de las oposiciones se hará en la «Gaceta de Madrid» y se reproducirá en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

En ella se hará constar:

a) El plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones, que será de tres meses.

b) La fecha del comienzo de los ejercicios, que habrá de ser dentro de los 15 días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria.

c) Las condiciones que han de reunir los aspirantes y la forma de acreditarlas.

d) El número de opositores que podrán aprobarse en cada oposición convocada, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 4.º de este Reglamento.

Art. 7.º En la primera sesión que el Tribunal celebre revisará los expedientes de los opositores y acordará la admisión de los que lo tengan completo, eliminando a los que no acrediten las condiciones reglamentarias. En esta misma sesión el Tribunal acordará la fecha de comienzo de las oposiciones y el sitio y hora en que aquél ha de reunirse para hacer el sorteo de los opositores. Dicho acuerdo, con la lista de los admitidos, se publicará en la «Gaceta de Madrid» con 8 días de antelación a la fecha señalada para el acto referido, fijando además el aviso correspondiente en el tablón de

anuncios de la Dirección general de Sanidad.

Art. 8.º Constituido el Tribunal en sesión pública en el sitio, día y hora señalados, el Presidente abrirá la sesión y dispondrá que el Secretario dé lectura de la convocatoria y de la relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

Acto seguido se hará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, y del resultado de la operación se publicará una lista autorizada por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se fijará en el tablón de anuncios del Establecimiento donde el acto tenga lugar, conteniendo la relación de todos los opositores por el orden numérico correlativo que les haya correspondido.

Art. 9.º Para la práctica de cada ejercicio el Tribunal designará y publicará el día anterior, los locales o Establecimientos donde aquéllos han de tener lugar y los nombres de los opositores que han de actuar cada día.

Art. 10. La calificación de los ejercicios se hará por puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez puntos como máximo, siendo el total de puntos obtenidos por cada opositor el que determine su calificación en cada ejercicio.

El mínimum de puntos necesario para la aprobación será de 25, y el opositor que no los obtenga en cada ejercicio quedará excluido de las operaciones.

Art. 11. No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo en el primer ejercicio. El opositor que no se presenta a actuar el día que tenga señalado para el primer ejercicio de oposición y no haya excusado previamente, por medio de certificación facultativa, su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas el opositor que no se presente al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive.

En el segundo ejercicio no se admitirá excusa alguna,

quodando excluido el opositor sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

Art. 12. Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 35 pesetas por derechos de oposición, pudiendo el Tribunal exigir las pruebas que considere necesarias para la garantía de identidad del interesado.

Art. 13. De todas las sesiones públicas y secretas que el Tribunal celebre, se extenderá el acta correspondiente por el Secretario, autorizándolas con su visado y firma el Presidente.

Art. 14. Las oposiciones constarán de dos ejercicios, uno teórico escrito y otro práctico.

Art. 15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas del cuestionario de *Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural*, y otros dos del de *Epidemiología*.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal dividirá a los opositores en el número de grupos que crea conveniente, siguiendo el orden que resulte del sorteo y cada uno de ellos actuará con independencia de los otros, desarrollando por escrito los temas de los cuestionarios que hayan salido en suerte.

Los temas que vaya desarrollando cada grupo no entrarán en sorteo para los siguientes, aunque actúen en días sucesivos.

Para la actuación de grupo, el Tribunal depositará en una urna los temas del cuestionario de *Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural*, y en otra los del cuestionario de *Epidemiología*, y a presencia del grupo de actuantes, de los demás opositores que asistan y del público, invitará a que el opositor que aquellos designen de entre los que forman el grupo que va a actuar, extraiga de cada una de las urnas dos números, que serán los correspondientes a los temas sobre que ha de versar el ejercicio.

Una vez terminados sus trabajos los opositores les entre-

garán en sobres cerrados y firmados al Vocal del Tribunal que se halle presente, el cual les rubricará y sellará, depositándoles en la urna que se halle dispuesta al efecto. El Tribunal celebrará sesión pública el mismo día o al siguiente de la actuación de cada grupo y en ella dará lectura cada opositor a su trabajo.

Terminada la de todos los escritos de los opositores que formen el grupo, el Tribunal, en sesión secreta, calificará los ejercicios y expondrá al público la calificación que hayan obtenido los opositores que resulten con puntuación suficiente para ser aprobados.

Dicha calificación irá firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal.

Los opositores que no figuren en la relación de aprobados en este primer ejercicio, se considerarán eliminados de las oposiciones.

Art. 16. El segundo ejercicio será de carácter eminentemente práctico y consistirá en desarrollar un tema de una de las dos Secciones que forman el cuestionario de este ejercicio, a saber:

Sección 1.^a Técnica epidemiológica.

Sección 2.^a Técnica de desinfección.

Art. 17. Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal convocará a los opositores de cada uno de los grupos que se hicieron para el primero y por el mismo orden que se siguió en éste, y a presencia del grupo que corresponda actuar en cada sesión depositará en una urna tantas papeletas, conteniendo cada uno de los epígrafes de las dos Secciones, como individuos formen el grupo. Hecho esto, invitará a cada opositor a que extraiga de la urna una papeleta y el epígrafe que ésta contenga será el que señale la naturaleza de la materia sobre que ha de versar el ejercicio práctico del opositor:

Extraídas todas las papeletas correspondientes a los opositores del grupo, se formarán otros grupos con los individuos que hayan sacado temas de la misma naturaleza, disponiéndose

acto seguido por el Tribunal la práctica del ejercicio de cada uno de estos nuevos grupos en el Establecimiento correspondiente. A estos efectos, se colocarán en una urna los números correspondientes a los temas de la Sección sobre que ha de versar el ejercicio, y cada opositor extraerá a la suerte uno de los números, que será el que ha de indicar el tema del ejercicio práctico.

Hecho esto por todos los opositores que actuaron con temas de la misma Sección, se reunirá el Tribunal en sesión secreta para hacer la calificación de los ejercicios, en la forma que se previene para el primero.

Del mismo modo y en sesiones sucesivas, que tendrán lugar en el Establecimiento que acuerde el Tribunal según la naturaleza de los temas que hayan de ser objeto del ejercicio, actuarán los restantes grupos, haciéndose la calificación de los opositores en la forma prevista anteriormente.

Los resultados de la calificación se harán públicos en la forma que se indica para el primer ejercicio.

Art. 18. Los opositores que no figuren en la relación de aprobados en este segundo ejercicio se considerarán eliminados de las oposiciones.

Art. 19. El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal, en sesión secreta, deliberará para hacer la calificación definitiva de los opositores en vista de la suma que arrajen los puntos obtenidos en los dos ejercicios, y hará la relación de los individuos aprobados, igual al número de plazas, por riguroso orden de puntuación.

En ningún caso podrá incluirse en dicha relación mayor número de opositores que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 20. Cuando dos o más opositores obtengan igual puntuación se tendrá en cuenta, para el orden en que debe figurar en la propuesta, la superioridad del título profesional, los expedientes académicos, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias declaradas oficialmente, la publicación de trabajos origina-

les de carácter sanitario y los demás méritos y servicios que, debidamente acreditados, figuren en el expediente de cada uno, y, en último término, la antigüedad del título profesional.

Art. 21. La relación de opositores aprobados a que se refiere el artículo 19, autorizada por el Secretario del Tribunal y con el visto bueno del Presidente, se fijará en la puerta del local donde se hayan verificado las oposiciones para conocimiento de los interesados y del público.

Art. 22. En la misma fecha, o al día siguiente no más tarde, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad todo lo actuado, con la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación.

Art. 23. La Dirección general remitirá al Real Consejo de Sanidad el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 24. Una vez informado dicho expediente por el Real Consejo, será elevado al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y disponga se hagan los nombramientos de Inspectores municipales de Sanidad de los individuos propuestos.

Art. 25. Aprobadas definitivamente las oposiciones, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias la relación de Inspectores municipales de Sanidad nombrados por virtud de dichas oposiciones y por el orden de calificación que hayan obtenido en las mismas.

PROGRAMA

I

Higiene aplicada y Sanidad urbana y rural

1. El aire desde el punto de vista epidemiológico. Gérmenes que pueden transmitirse por el aire y su mecanismo. Procesos naturales de impurificación y purificación de aires atmosféricos.

El suelo desde el punto de vista epidemiológico. Gérmenes patógenos del suelo. In-

fluencia del suelo en la propagación de las enfermedades infecciosas. Autodepuración del suelo. Saneamiento artificial; métodos empleados y su importancia y aplicaciones.

3. Condiciones físicas, químicas y bacteriológicas de las aguas potables. Abastecimiento urbano y rural. Distintas formas de abastecimiento. Preceptos higiénicos que deben regir para el captado, conducción y distribución de las aguas. Bosquejo de un proyecto de abastecimiento para Municipios rurales.

4. Motivos de la contaminación de las aguas desde su origen hasta su distribución doméstica. Autodepuración. Procedimientos físicos y químicos de depuración. Procedimientos de depuración aplicables al medio rural. Perímetro de protección de las aguas de manantiales y expropiación forzosa. Preceptos de legislación aplicables a estas materias.

5. El agua en el punto de vista epidemiológico. Enfermedades de origen hídrico. Influencia del abastecimiento de aguas en el estado sanitario de las poblaciones.

6. Higiene alimenticia. Principios generales sobre alimentación. Fijación de la ración alimenticia. Ración de trabajo. Vitaminas. Enfermedades por carencia.

7. Alimentos de origen animal. Carnes, pescados y sus derivados. Valor alimenticio. Condiciones que han de reunir para su consumo. Conservación de estos alimentos. Procedimientos de conservación. Enfermedades que pueden ocasionar las carnes y pescados. Parásitos que pueden transmitir y manera de evitarlo.

8. Estudio bromatológico general de la leche. Leche de vaca y cabra. Valor alimenticio. Determinación de su densidad y de sus principales alteraciones. Derivados de la leche.

9. La leche como medio de propagación de enfermedades. Determinación de las que pueden transmitirse por este medio y manera de prevenirlas y evitarlas. Vigilancia higiénico-sanitaria en la industria le-

chera. Higiene de los establos y lecherías. Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.

10. Alimentos de origen vegetal. Valor alimenticio de los principalmente usados. Alteraciones y sofisticaciones de estos alimentos, Intoxicaciones e infecciones causadas por ellos. Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expendición de hortalizas. Preceptos legales que rigen estos servicios.

11. Bebidas. Bebidas fermentadas. Estudio bromatológico de los vinos. Bebidas destiladas. Valor del alcohol como alimento y su acción sobre el organismo. Estudio del alcoholismo bajo el punto de vista social. Profilaxis y lucha contra el alcoholismo.

12. Viviendas. Condiciones que debe reunir la casa verdaderamente salubre. Estudio de todo lo referente a su construcción y servicios. Condiciones mínimas de higiene que deben reunir las viviendas según sean o no colectivas. Medios prácticos para mejorar las condiciones actuales de las viviendas rurales. Descripción de un tipo modelo de vivienda rural en las distintas regiones españolas. La vivienda en relación con las enfermedades evitables.

13. Saneamiento de viviendas insalubres. Tipos de clasificación y principios higiénicos-sanitarios en que deben inspirarse. Registro sanitario de viviendas. Descripción de un modelo tipo para poblaciones y Municipios rurales. Interpretación de los resultados del Registro sanitario. Trámites y ejecución de las obras de saneamiento de viviendas insalubres. Expropiación forzosa por causa de insalubridad. Principios legales que rigen la construcción y el saneamiento de viviendas.

14. Evacuación de inmundicias líquidas en los medios urbano y rural. Principios en que debe inspirarse. Evacuación de inmundicias líquidas en las poblaciones. Sistemas y procedimientos principales. Alcantarillado. Sus clases y elec-

ción del más conveniente en cada caso. Evacuación de inmundicias líquidas en los Municipios rurales. Procedimientos prácticos. Pozos negros y crítica de los mismos.

(Continuará)

Gobierno Civil

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

CIRCULAR

3555

El Real decreto de 4 de julio de 1924 encomendaba a las Juntas designadas al efecto el cuidado de la concesión, vigilancia y explotación de los servicios públicos de transportes mecánicos rodados por carretera.

Atendiéronse primeramente en esta provincia, como más importantes, los servicios de viajeros (clases A, B, y D) que hoy funcionan ya normalmente y desaparecidas las causas que obligaron a esa limitación, la Junta de mi presidencia, dispuesta a cumplir en toda su amplitud la misión que le fué encomendada, acordó extender su gestión a los de la clase E, que son aquellos servicios públicos exclusivamente de mercancías con horario indeterminado.

Por tanto, cuantos en la provincia, Sociedades o particulares, se dediquen a esa explotación solicitarán de esta Junta provincial de Transportes la autorización correspondiente, debiendo hacer constar en la instancia:

Itinerario completo cuando la petición sea un recorrido fijo.

Número de expediciones que hayan de verificar.

Tarifas, y

Número y clase de vehículos con indicación de la matrícula, marca, carga máxima y tara de cada uno.

Cuantos en la actualidad tengan establecidos los servicios de que se trata quedan obligados a solicitar la citada autorización antes del día primero de diciembre próximo; y con el fin de que no puedan alegar ignorancia, todos los alcaldes de la provincia averiguarán quienes, en sus respec-

tivas localidades, se dedican al transporte público de mercancías en vehículo con motor mecánico y les darán cuenta de la presente circular, advirtiéndoles al propio tiempo que llegada dicha fecha se les prohibirá tal explotación si no han cumplido lo que aquí se ordena.

Logroño, 31 de octubre de 1927. — El gobernador presidente, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

3577

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente de 22 de enero del año 1926 (Gaceta del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, sobre previsión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional del mes de julio último, publicada el día 30 de septiembre próximo pasado (Gaceta número 273), y en su virtud se declara firme y subsistentes la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación Provincial

524. Vigilante del Manicomio, 1.642'50 pesetas. sargento licenciado Virgilio García Santos con 4 0 0 de servicio y 1-9 4 de empleo. Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del herrador Pablo Jiménez Caro, por reunir menos méritos. (Artículo 27, quinto grupo)

Administración Municipal

EDICTO

3558

Don Agapito Rodríguez, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada ayer, cumpliendo lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos que han de constituir las comisiones de evaluación de utilidades del Repartimiento general del ejercicio de 1928, cuyos nombramientos han recaído en los señores siguientes:

Parte Real

Don Victor Rueda Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Valentín Pérez Rueda, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Remírez Calvo, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Parroquia de Muro.

Don Lucas Martínez Iñiguez cura párroco.

Don Isidro Fernández Ruiz, mayor contribuyente por rústica.

Don Esteban Pineda Pérez, mayor contribuyente por urbana.

Don Bernardino Olloqui San Clemente, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Ambas Aguas. Don Pedro del Campo Vázquez, cura párroco.

Don Tiburcio Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Vidal Pérez Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Don Pedro Celestino Jiménez Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Las designaciones que preceden, y las relaciones que han servido de base para efectuarlas, se hallan expuestas al público por espacio de siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Muro de Aguas, 31 de octubre de 1927.—El alcalde, Agapito Rodríguez.

Página
Al
Don Fr
Alcal
villa.
Hago
la matr
próxim
expuest
no de d
ría del
que el p
reza en
la prov
ser exa
reclama
veniente
Tricio
El alcal

El Ay
mi presi
naria de
nimidad
na que s
formació
general
riente a
ejercicio
traría aj
nes de es
Lo qu
electos d
Navaj
El alcal

Se ha
co en la
tamient
mentos
año 192
1.º
ción ur
2.º
ción rú
días.
3.º
10 día
Dur
puede
sentar
estime
Dad
meros
El ale

Anuncios

ANUNCIO

3527

Don Francisco García García, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial para el próximo año de 1928, quedará expuesto al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, desde que el presente anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Tricio, 26 octubre 1927.—El alcalde, Francisco García.

ANUNCIO

3494

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria de hoy, acordó por unanimidad prorrogar la ordenanza que sirvió de base para la formación del repartimiento general de utilidades del corriente año, para el venidero ejercicio de 1928, por encontrarla ajustada a las condiciones de esta localidad.

Lo que se publica para los efectos de reclamaciones.

Navajún, 23 octubre 1927.—El alcalde, Esteban García.

ANUNCIO

3526

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos confeccionados para el año 1928:

- 1.º Repartos de contribución urbana-fiscal por 8 días.
- 2.º Repartos de contribución rústica y pecuaria por 8 días.
- 3.º Matrícula industrial por 10 días.

Durante los plazos marcados pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Dado en El Rasillo de Cameros, a 28 de octubre 1927.—El alcalde, Rafael Sáenz.

ANUNCIO

3536

Formados en este municipio los documentos contributivos que a continuación se detallan para el año próximo 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones por el plazo reglamentario.

1.º Proyecto de presupuesto municipal ordinario con las ordenanzas de tasas y arbitrios que se establecen.

2.º Padrón de edificios y solares.

3.º Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

4.º Padrones de la Patente Nacional de circulación de automóviles.

5.º Matrícula de la contribución industrial.

Aguilar del Río Alhama, 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Félix Jiménez.

EDICTO

Don Esteban García Morales, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Navajún.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada ayer, cumpliendo lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos que han de constituir las comisiones de evaluación de utilidades del Repartimiento general del ejercicio de 1928, cuyos nombramientos han recaído en los señores siguientes:

Parte Real

Don Gregorio Sáenz Fernández, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Bruno Morales Chagoyén, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Tomás Sáenz Fernández, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Justo Rabinal Ibáñez, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Parroquia única de San Blas.
Don Tiburcio Ruiz Sáenz,

mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Fernández Soria, mayor contribuyente por urbana.

Las designaciones que preceden, y las relaciones que han servido de base para efectuarlas, se hallan expuestas al público por espacio de siete días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Navajún, 24 de octubre de 1927.—El alcalde, Esteban García.

EDICTO

3539

Don Elías Galán Llorente, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del distrito de Poyales.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 12 del actual y en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte Real y personal para girar el reparto de utilidades del año de 1928, a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Cristóbal Martínez Martínez, primer contribuyente por rústica.

Don Manuel Martínez Heras, id. id. por urbana.

Don Ezequiel Tomás, primero por rústica forastero en Logroño.

Don Ambrosio Pérez, mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Poyales

D. Eustaquio Reinares Martínez, primer contribuyente por rústica.

Don Pablo Martínez Heras, primer id. por urbana.

Parroquia de Navalsaz

Don Francisco González, cura ecónomo.

Don Baudilio Martínez, primer contribuyente por rústica.

Don Paulino Tomás, primer contribuyente por urbana.

Parroquia de Villar (El)

Don Juan Calvo Jiménez, cura párroco.

Don Claudio Fernández Tomás, primer contribuyente por rústica.

Don Andrés Martínez Marín, id. id. por urbana.

Parroquia de Garranzo

Don Valentín Miguel, cura ecónomo.

Don Juan Martínez Martínez, primer contribuyente por rústica.

D. Melitón Martínez Saenz, primer contribuyente por urbana.

Es copia de su original.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde, en Poyales a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintisiete.—V.º B.º, El alcalde, Pedro Lasheras.

ANUNCIO

3546

En la Secretaría Municipal y por el tiempo que se expresa, quedan de manifiesto al público, a los efectos de examen por todos los que lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes, los documentos cobratorios, confeccionados para el próximo año de 1928, que a continuación se dicen:

1.º Reparto de contribución rústica-pecuaria, 8 días.

2.º Id. de id. padrón de edificios y solares, 8 días.

3.º Matrícula industrial, 10 días.

4.º Presupuesto ordinario municipal por 15 días, y finidos éstos por otros 15 días, ante el señor Delegado de Hacienda se producirán las reclamaciones en los segundos 15 días.

Ventosa, 30 de octubre 1927.—El alcalde, Jesús García.

ANUNCIO

3545

Formada la matrícula de industrial para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados, quedando también expuestos los padrones de patentes racionales por igual período.

San Vicente de la Sonsierra, 28 de octubre de 1927.—El Alcalde, Modesto Bengoa.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la pro-

videncia de segundo grado

Don Beymerio Escobar Calvo;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Murillo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Casilda Ardanza	3'28
Juan Cruz Zorzano	2'27
Anselmo Vallejo	31'84
Francisco Martínez	12'28
Angela Moneo	1'34
J. Cordón	3'06
J. Fernández	8'91
Justino F.	5'09
Juan Cruz F.	3'93
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36

Romualdo Zapata	8'83	C. Gambero	1'43
Tomás Rodríguez	2'54	Prudencio Justo	63
Tomasa Badier	18'81	Domingo Hernández	16
Valentín Ferrer	3'56	Melquiades Elías	48'96
M. Hernández B.	2'53	Modesto Ramírez	37'40
Demetrio Galilea	2'35	María Santiváñez	8'47
Esteban Galilea	6'87	Marcial Adalid	6'86
Faustino Galilea	4'85	María Elías	44
Fermín García	2'18	Manuel Sáenz	9'90
Lorenzo Galilea	3'95	Martín Antón	6'48
Isidoro Barrio	0'98	Melchor Galilea	4'01
Felipe Barrio	0'33	Simón Galilea	3'40
Rosendo Carc	1'85	Luis Heredia	1'81
Manuel Díez	2'13	Carlos Lázaro	1'36
Juliana Hernández	0'93	Gregorio Lázaro	1'64
Pedro Hernández	3'55	Benigno Sáenz	1'47
Luciano Ochoa	7'43	Angel de Codes	7'93
Raimundo Achirica	34'14	Antonio G. Sáenz	5'15
Raimundo Nalda	107'31	Antonio C. Martínez	79
Tomás García	34'11	Apolinar González	16
Angel Navarro	2'28	Antolín Rodríguez	1'59
Cármén Iniguez	31'62	Basilio Rodríguez	47
Domingo Robres	15'28	Gregorio Ochogavía	5'06
Francisco Pinillos	7'65	Fulgencio Escudero	2'16
Hilaria Iniguez	26'63	Faustino Marín	8'25
José Zapata	22'82	Felipe Peso	15'20
Manuel Ruete	23'66	Victor Villaverde	5'87
Martina Gil	18'99	Vicente Pueda	1'91
Antonio Ruiz	6'84	Tomás Viguera	54'48
Angel Ferrez	17'28	Faustino Soldevilla	4'43
Cirilo Ruiz	1'08	Lucas Sáenz Galilea	2'02
Juan Esteban	2'03	Vicente Aragón	9'44
Jesús Casas	3'33	Vicente López	3'60
Juan Esteban	6'81	Eusebio Elvira	63
Manuel Yécora	1'61	Hilario López	1'18
Marcos Rodríguez	10'63	Ignacio López	71
Sebastián Ortega	1'89	Ignacio Salas	55
Vicente Zapata	6'06	Jenaro Pascual	63
V. Luna	3'22	Santos Sabas	4'37
Valentino Tejada	8'22	Telesforo San Junn	2'54
Julia Pérez	28'12	Vicente Elvira	16
Jorge Díaz	2'07	Vicente Jiménez	23
Paulino Ocoñ	24'35	Pedro López	77
Julián Ocoñ	2'28	Pío Jalón	39
Luis Orío	1'90	Rodrigo Losa	55
Modesto Ruiz	7'03	R. Garcés Sáez	1'03
Isabel Heredia	1'90	Tomás Maestre	7'67
Hilario Pisón	2'33	Arsenio Ramírez	1'78
Pilar Benito	3'54	Agustin Balmady	2'03
Victoriano Ferrér	2'79	Bernabé Siberos	1'91
Carlota Fernández	2'79	Evaristo Viguera	1'39
Modesto Díez	7'11	Eustaquio Viguera	8'40
Román Esteban	3'30	Dolores Hernández	19'09
Cándido Martínez M	2'56	Florencio Monforte	1'02
Daniela Carrillo P	1'52	Catalina Gil	3'82
Demetrio Sáenz Jubera	6'53	H. Viguera	1'38
Domingo Murillo	5'59	En Murillo, a 12 de junio de 1925. — El Recaudador, Ruynerio Escobar.	
Faustino Rodríguez C.	2'27	Administración Municipal EDICTO 3537	
Fermín Arañaga	2'90		
Fernando Martínez	2'82		
Felipe Sáenz	28'30		
Faustino Martínez	3'41		
Cipriano Ocoñ	37'73		
D. Sáenz de Jubera	5'07		
Domingo Ajamil	12'20		
Doroteo Pinillos	10'15		
Francisco Esteban	1'15		
Juan Pablo			
J. Esteban Pérez	20'21		
Marcos Ocoñ	1'52		
María Ortega	3'34		
Pedro Ferrér	18'28		
P. Yécora	6'14		
Raimundo Pinillos	3'14		
Benigno Palacios	1'96		
Hermenegildo F.	5'09		
Julián Carrillo	5'09		
Joaquín Martínez	5'54		

municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Larriba, 27 de octubre 1927.—El alcalde, Antonino Díez.

EDICTO

3580

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Ledesma 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Teodoro Pérez.

ANUNCIO

3557

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y por el tiempo que respectivamente se expresa, se encuentran de manifiesto al público, a fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen, los documentos cobratorios confeccionados para el próximo año de 1928 y que a continuación se detallan:

Matricula industrial, por 10 días.

Padrón de los vehículos de tracción mecánica, 10 días.

Nieva de Cameros, a 29 de octubre de 1927.—El Alcalde, Julián Arruti.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la pro-

videncia de segundo grado

Don Beymerio Escobar Calvo;

Recaudador de la

Hacienda en el pueblo

de Murillo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912 y 16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las finas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se emite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Esteban Pérez	20'21
Marcos Ocoñ	1'52
María Ortega	3'34
Pedro Ferrér	18'28
P. Yéora	6'14
Raimundo Pinillos	3'14
Benigno Palacios	1'96
Hermenegildo F.	5'09
Julían Carrillo	5'09
Joaquín Martínez	5'54
Basilda Ardanza	3'28

Faustino Rodríguez C.	2'27
Fermín Arañaga	2'90
Fernando Martínez	2'82
Felipe Sáenz	28'30
Faustino Martínez	3'41
Cipriano Ocoñ	37'73
D. Sáenz de Jubera	5'07
Domingo Ajamil	12'20
Doroteo Pinillos	10'15
Francisco Esteban	1'15
Juan Pablo	
Juan Cruz Zorzano	2'27
Anselmo Vallejo	31'84
Francisco Martínez	12'28
Angela Moneo	1'34
J. Cordón	3'06
J. Fernández	8'91
Justino F.	5'09
Juan Cruz F.	3'93
Lufoa Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Modesto Ruiz	7'03
Isabel Heredia	1'90
Hilario Pison	2'33
Pilar Benito	3'54
Victoriano Ferrér	2'79
Carlota Fernández	2'79
Modesto Díez	7'11
Román Esteban	3'30
Cándido Martínez M	2'56
Daniela Carrillo P	1'52
Demetrio Sáenz Jubera	6'53
Domingo Murillo	5'59
Juan Esteban	6'81
Manuel Yéora	1'61
Marcos Rodríguez	10'63
Sebastián Ortega	1'89
Vicente Zapata	6'06
V. Luna	3'22
Valentino Tejada	8'22
Julia Pérez	28'12
Jorge Díaz	2'07
Paulino Ocoñ	24'35
Julían Ocoñ	2'28
Luis Orío	1'90
Domingo Robres	15'28
Francisco Pinillos	7'65
Hilaria Inígez	26'63
José Zapata	22'82
Manuel Ruete	23'66
Martina Gil	18'99
Antonio Ruiz	6'84
Angel Ferrez	17'28
Cirilo Ruiz	1'08
Juan Esteban	2'03
Jesús Casas	3'33
Felipe Barrio	0'33
Rosendo Carc	1'85
Manuel Díez	2'13
Juliana Hernández	0'93
Pedro Hernández	3'55
Luciano Ochoa	7'43
Raimundo Achirica	34'14
Raimundo Nalda	107'31
Tomás García	34'11
Angel Navarro	2'28
Cármén Inígez	31'62
Demetrio Galilea	2'35
Esteban Galilea	6'87
Faustino Galilea	4'85
Fermín García	2'18
Lorenzo Galilea	3'95
Isidoro Barrio	0'98
M. Hernández B.	2'53

En Murillo, a 12 de junio de 1925. — El Recaudador, Ruynorio Escobar.

Anuncios

EDICTO

3570

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Nestares de Cameros, 1 de noviembre 1927.—El alcalde, Paulino Navajas.

EDICTO

3556

Hago saber: Que habiendose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Nieva de Cameros, 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Julián Arruti.

EDICTO

3576

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

San Asensio, 17 de octubre de 1927.—El alcalde, Manuel Fernández.

Depósito de caballos se- mentales de la quinta zona pecuaria

CIRCULAR

3559

Próxima la fecha en que este Depósito ha de formular la propuesta de paradas provisionales para 1928, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas de Ganaderos, para los que deseen su establecimiento o la continuidad de las paradas, lo soliciten por medio de oficio de mi autoridad, antes del día 15 de diciembre venidero a ser posible exigiendo para su concesión las siguientes condiciones.

Primera.—Cuadras amplias, ventiladas y separados los sementales por jaulas o vallas.

Segunda.—Patio de cubrición amplio y adecuado.

Tercera.—Alojamiento para el jefe de la parada e individuos de la misma.

Cuarta.—Asistencia facultativa gratuita para el personal y ganado así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito las herraduras y los clavos.

Quinta.—Reconocimiento diario por el veterinario, de las yeguas que se presenten, el cual ha de cobrar de los ganaderos y por una sola vez por cada yegua reconocida, cinco pesetas.

Sexta.—Facilitar suministros de camas, petróleo y carbón, que serán con cargo al Cuerpo de Intendencia los dos últimos combustibles en la forma acostumbrada, así como las raciones de pan.

Las raciones de pienso serán adquiridas única y exclusivamente por este establecimiento.

El servicio de monta es gratuito.

Los conductores de yeguas deberán ir provistos del certificado de Sanidad con reseña de la yegua expedido por el pueblo de su procedencia.

Zaragoza, 31 de octubre de 1927.—El teniente coronel primer jefe, Eusebio S.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1687	Fermín Ulecia	26 agto.	Caza	Entrena
1688	Florencio Losa	»	»	Baños de río Tobía
1689	Tomás Alcázar	»	»	Ocón
1690	Teodoro Zárate	»	»	Santo Domingo
1691	Sandalio Cenzano	»	»	Logroño
1692	Pío Cenzano	»	»	Idem
1693	José María del Río	»	»	Castañares
1694	Luis Cañas	»	»	Alesanco
1695	Aquilino Zapatel	»	»	Cervera
1696	Francisco Ruiz	»	»	Rodezno
1697	Miguel Ochoa	»	»	Enciso
1698	José Blasco	»	»	Logroño
1699	Máximo Llorente	»	»	Rincón
1700	Martín Amézola	»	»	Torremontalvo
1700	Lauro Amézola	»	»	Idem
1701	Leandro Garofa	»	»	Lardero
1702	Pedro Bretón	»	»	Villamediana
1703	Bautista Rivas	»	»	Alfaro
1704	Isidro Pérez	»	»	Calahorra
1705	Cándido del Campo	»	»	Rodezno
1705	Francisco Díaz	»	»	Alfaro
1707	Florencio González	»	»	Cervera
1708	Teodoro González	»	»	Idem
1709	Elías Arnedo	»	»	Idem
1710	Vicente Torrecilla	»	»	Idem
1711	Hilario Alfaro	»	»	Arrubal
1712	Bonifacio Torrecilla	»	»	Cervera
1713	Elías Martínez	»	»	Alcanadre
1714	Victorino Martínez	»	»	Idem
1715	Romualdo Marqués	»	»	Cervera
1716	Angel Marqués	»	»	Valverde
1717	Juan Garofa	»	»	Logroño
1718	Crescencio Abad	»	»	Idem
1719	Fructuoso del Val	27 Idem	»	Idem
1720	Saturnino Villanueva	»	»	Pradillo
1721	Domingo Santa María	»	»	Haro
1722	Ignacio Moreno	»	»	Cervera
1723	Eugenio Castroviejo	»	»	Sorzano
1724	Nicolás Palacios	»	»	Alcanadre
1725	Leonardo Vicente	»	»	Logroño
1726	Francisco Sáez	»	»	Hormilla
1727	Fidel Arias	»	Caza	Villar de Arnedo
1728	Francisco Orcos	»	»	Idem
1729	Jesús López	»	»	Inestrillas
1730	Víctor Vallejo	»	»	Autol
1731	José Vallejo	»	»	Idem
1732	Emilio Pérez	»	»	Logroño
1733	Celedonio Sánchez	»	»	Aguilar
1734	Cecilio Alonso	»	»	Ezcaray
1735	Sergio Torre	»	»	San Román
1736	Patricio Oliván	»	»	Laguna
1737	Ramiro Sáenz	»	»	Logroño
1738	Andrés Soldevilla	»	»	Idem
1739	Jacinto Ortega	»	»	Idem
1740	Emeterio Martínez	»	»	Idem
1741	Felipe Serrano	»	»	Quel
1742	Salvador Herce	»	»	Idem
1743	Ismael Cabalo	»	»	San Vicente
1744	Aurelio Espinosa	»	»	Ausejo
1745	Moisés trapero	»	»	Idem
1746	Cruz Marzo	»	»	Quel
1747	Lucio Treviño	»	»	Logroño
1748	Julio Marín	»	»	Alfaro
1749	Antonio Burgos	»	»	Agoncillo
1750	Asensio González	»	»	Rivas Tereso
1751	Victoriano San Juan	»	»	Murillo
1752	Martín Alonso	»	»	Villar de Arnedo
1753	Ciriaco Pérez	»	»	Perolasco
1754	Canuto Abalos	»	»	Fonzaleche
1755	Antonio Martínez	»	»	Lumbreras
1756	Domingo Díez	»	»	Anguiano
1757	Manuel Martínez	»	»	Jubera
1758	Eusebio Melón	»	»	El Cortijo
1759	Marino González	»	»	Logroño
1760	Manuel García	»	»	Idem
1761	José Galdámez	»	»	Alfaro
1762	Justo García	»	»	Logroño
1763	Mamerto García	»	»	Idem
1764	Javier del Río	»	»	Santo Domingo
1765	Valentín Martínez	»	»	Igea
1766	José Ochoa	»	»	Cervera
1767	Jacinto Sáenz	»	»	Cenicero

Administración Municipal

EDICTO

3566

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

San Vicente de la Sonsierra, 24 de octubre de 1927.—El alcalde, Modesto Bengoa.

EDICTO

3573

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Hormilla, a 20 de octubre de 1927.—El alcalde, Francisco Fernández.

EDICTO

3575

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Robres del Castillo, 29 octubre de 1927.—El alcalde, Andrés Aragón.

—

Página
Admi
Hago
formado
parto, c
1928, de
tica y pe
tribución
municipa
padrón s
Secretar
el térmi
desde es
que los
examina
plazo fij
que cre
errores a
Lo que
sente edi
los inter
prevenid
Dado e
1927.—E
nez.
Hago
formado
drón, cor
1928, de t
tica y pe
tribución
municipa
padrón s
Secretarí
el términ
desde est
que los
examina
plazo fija
que cre
errores a
Lo que
sente edi
los inter
prevenid
Dado e
tubre de
zo Muñoz
Forma
nicipal p
tamiento
puesto or
de 1928,
co en la
término
anuncia
efectos d
decreto c
Fonzal
1927.—E

Administración Municipal

EDICTO

3525

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Igea, 27 de octubre de 1927.—El alcalde, Felipe Martínez.

EDICTO

3538

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Valdemadera 25 de octubre de 1927.—El alcalde, Lorenzo Muñoz.

EDICTO

3552

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Fonzaleche, a 16 de octubre de 1927.—El alcalde, Canuto Abalos.

EDICTO

3531

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Valdemadera, a 20 de octubre de 1927.—El alcalde, Lorenzo Muñoz.

EDICTO

3500

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por quienes lo deseen los documentos que a continuación se expresan confeccionados para el año 1928 al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

1.º Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares por término de 8 días.

2.º Matrícula industrial por 10 días.

Rabanera 25 de octubre de 1927.—El alcalde, Aureliano Rodrigo.

ANUNCIO

3541

Terminados los repartos de contribución rústica y pecuaria y matrícula industrial para 1928, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para su examen y reclamaciones pertinentes.

Soto en Cameros, 28 octubre de 1927.—El alcalde, Tomás Dominguez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la pro-

videncia de segundo grado

Don Beynerio Escobar Calvo;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Murillo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

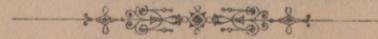
Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Angel Navarro	2'28
Cármén Iñiguez	31'62
Domingo Robres	15'28
Francisco Pinillos	7'65
Hilaria Iñiguez	26'63
José Zapata	22'82
Manuel Ruete	23'66
Martina Gil	18'99
Antonio Ruiz	6'84
Angel Ferrez	17'28
Cirilo Ruiz	1'08

Cipriano Ocón	37'73
D. Sáenz de Jubera	5'07
Domingo Ajamil	12'20
Doroteo Pinillos	10'15
Francisco Esteban	1'15
Juan Pablo	
J. Esteban Pérez	20'21
Marcos Ocón	1'52
María Ortega	3'34
Pedro Ferrér	18'28
P. Yécora	6'14
Raimundo Pinillos	3'14
Benigno Palacios	1'96
Cándido Martínez M	2'56
Daniela Carrillo P	1'52
Demetrio Sáenz Jubera	6'53
Domingo Murillo	5'59
Faustino Rodríguez C.	2'27
Fermín Arañaga	2'90
Fernando Martínez	2'82
Felipe Sáenz	28'30
Faustino Martínez	3'41
Juan Esteban	2'03
Jesús Casas	3'33
Juan Esteban	6'81
Manuel Yécora	1'61
Marcos Rodríguez	10'63
Sebastián Ortega	1'89
Vicente Zapata	6'06
V. Luna	3'22
Valentino Tejada	8'22
Julia Pérez	28'12
Jorge Díaz	2'07
Paulino Ocón	24'35
Julián Ocón	2'28
Luis Orío	1'90
Modesto Ruiz	7'03
Isabel Heredia	1'90
Hilario Pisón	2'33
Pilar Benito	3'54
Victoriano Ferrér	2'79
Carlota Fernández	2'79
Modesto Díez	7'11
Román Esteban	3'30
Romualdo Zapata	8'83
Tomás Rodríguez	2'54
Tomasa Badier	18'81
Valentín Ferrer	3'56
M. Hernández B.	2'53
Demetrio Galilea	2'35
Esteban Galilea	6'87
Faustino Galilea	4'85
Fermín Garofa	2'18
Lorenzo Galilea	3'95
Isidoro Barrio	0'98
Felipe Barrio	0'33
Rosendo Carc	1'85
Manuel Díez	2'13
Juliana Hernández	0'93
Pedro Hernández	3'55
Luciano Ochoa	7'43
Raimundo Achirica	34'14
Raimundo Nalda	107'31
Tomás García	34'11
Casilda Ardanza	3'28
Juan Cruz Zorzano	2'27
Anselmo Vallejo	31'84
Francisco Martínez	12'28
Angela Moneo	1'34
J. Cordón	3'06
J. Fernández	8'91
Justino F.	5'09
José Cruz F.	3'93
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36

En Murillo, a 12 de junio de 1925. — El Recaudador, Ruynerio Escobar.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
1768	Andrés Arpón	29 agto.	Caza	Tudelilla
1769	Nicasio Arnedo	»	»	Idem
1770	Tomás Fernández	»	»	Idem
1771	Aniceto Alonso	»	»	Hervías
1772	Agustín García	»	»	Santo Domingo
1773	Francisco Vicente	»	»	Igea
1774	Constantino Larrea	»	»	Badarán
1775	Agustín Martínez	»	»	Igea
1776	Anselmo Paulín	»	»	Sorzano
1777	Estanislao Nestares	»	»	Ventosa
1778	Jesús Aguirre	»	»	Casalarreia
1779	Jacinto Ruiz	»	»	Clavijo
1780	David Sáenz	»	»	Murillo
1781	Mariano Morga	»	»	Matute
1782	Benito Pérez	»	»	Nieva
1783	Isidoro Lacalle	»	»	Matute
1784	Segundo Corral	»	»	Idem
1785	Tomás Sobrón	»	»	Baños de río Tobía
1786	Antonio Blasco	»	»	Logroño
1787	Román Navarrete	»	»	Matute
1788	Deogracias Sarramián	»	»	Ventas Blancas
1789	Atenodoro Latorre	»	»	Quel
1790	José López	»	»	Autol
1791	Fermín Bastida	»	»	Idem
1792	Pedro Cutiérrez	»	»	Varea
1793	Fidel Marín	»	»	Ouzcurrita
1794	Lázaro Pérez	»	»	Quel
1795	Ramón Lumbreras	»	»	Lardero
1796	Víctor Martínez	»	»	Calahorra
1797	Gerardo Posetti	»	»	Idem
1798	Manuel Matute	»	»	Rincón
1799	Eusebio Navas	»	»	Pradejón
1800	Pedro Ezquerro	»	»	Idem
1801	Manuel Jiménez	»	»	Briones
1802	Justo Poves	30 Idem	»	Haro
1803	Félix Sotero	»	»	Idem
1804	Luis Santos	»	»	Idem
1805	Leandro Martínez	»	»	Villalba
1806	Valentín Salas	»	»	Santo Domingo
1807	Celestino Villanueva	»	»	Logroño
1808	José Duarte	»	Caza	Nájera
1809	Sebastián Pérez	»	»	Tricio
1810	Esteban Pastor	»	»	Murillo
1811	José María Pastor	»	»	Idem
1812	Melitón Villareja	»	»	Badarán
1813	Atanasio Alesanco	»	»	Estollo
1814	Cipriano Rueda	»	»	Haro
1815	Francisco Marín	»	»	Cervera
1816	Elías Royo	»	»	Agoncillo
1817	Félix Sáenz	»	»	Rincón
1818	Tomás Martínez	»	»	Torreçilla
1819	Sixto García	»	»	Idem
1820	Fortunato García	»	»	Villalba
1821	Sebastián Jiménez	»	»	Cervera
1822	Francisco Trincado	»	»	Munilla
1823	Nicolás Barrios	»	»	Idem
1824	José Luis Ortiz	»	»	Haro
1825	Ramón Ramírez	»	»	Santa Engracia
1826	Aureo Ameyugo	»	»	Fonzaleche
1827	Anastasio Azcona	»	»	Leiva
1828	Valentín Ochoa	»	»	Enciso
1829	Cruz Blanco	»	»	Idem
1830	Bruno Reboiro	»	»	Agoncillo
1831	Angel Espinosa	»	»	Ausejo
1832	Santiago Luis	»	»	Rincón
1833	Agustín Iturriaga	»	»	Villamediana
1834	Amancio Pedroso	»	»	Tormantos
1835	Isaac Ruesga	»	»	Idem
1836	Dionisio Domínguez	»	»	El Cortijo
1837	Atanasio Granabuena	»	»	Matute
1838	Claudio Barrios	»	»	Tormantos
1839	Ladislao Cereceda	»	»	Hervías
1840	Isidoro Almazán	31 Idem	»	Ausejo
1841	Julián Gil	»	»	Murillo
1842	Alberto Merino	»	»	Baños de río Tobía
1843	Quintín Quintanilla	»	»	Villarta-Quintana
1844	Timoteo Estabas	»	»	Cordovín
1845	Fermín Pérez	»	»	Galbárruli
1846	Zacarías Gómez	»	»	Anguciana
1847	Antonio García	»	»	Pedroso
1848	Bautista Ijalba	»	»	Fuenmayor

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la pro-

videncia de segundo grado

Don Beynerio Escobar Calvo;

Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de Murillo

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Carlota Fernández	2'79
Modesto Díez	7'11
Román Esteban	3'30
Romualdo Zapata	8'83
Tomás Rodríguez	2'54
Tomasa Badier	18'81
Valentín Ferrer	3'56
M. Hernández B.	2'58

En Murillo, a 12 de junio de 1925. — El Recaudador, Ruynorio Escobar.